

**Referencia:** Solicitud de Información a Proveedores No. 007 de 2023 (SIP-07-2023-FENOGE).

**Objeto:** “Realizar estudios técnicos y económicos para evaluar las posibilidades e implicaciones de implementar proyectos de producción de hidrógeno verde a partir de tecnologías de aprovechamiento de biomasa residual y pequeñas centrales hidroeléctricas en el territorio nacional.

**OBSERVANTE:** Deloitte Asesores y Consultores S.A.S

**FECHA, HORA Y MEDIO DE PRESENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN:** 31 de marzo de 2023, a las 17:47 horas a través del correo electrónico [contratacion@fenoge.gov.co](mailto:contratacion@fenoge.gov.co).

**Observación/aclaración No. 1:**

De acuerdo con la solicitud de información a proveedores No. SIP-007- 2023-FENOGE, en la sección 4 “Obligaciones Específicas”, se establece el alcance en detalle para la ejecución de la consultoría y, en ese orden de ideas, se solicita aclarar el tiempo de ejecución previsto para cada una de las obligaciones principales, ya que solo se evidencia el tiempo para el “Plan de Trabajo”, más no para el “Contexto y metodología de evaluación” e “Informe final del estudio.

**Respuesta a observación/aclaración No. 1:**

El Equipo Ejecutor de FENOGE se permite aclarar que teniendo en cuenta que la SIP-007-2023 corresponde a la etapa de planeación e identificación de costos, su observación será evaluada en el eventual proceso de selección que se derive, sin embargo, con el fin de dar claridad a los posibles interesados, se incluyen los siguientes plazos estimados para la entrega de los productos respectivos:

A continuación, se detallan los plazos para la entrega de los productos.

Producto	Fecha estimada de entrega
1.	Semana 4
2.	Semana 10
3.	Semana 18

**Observación/aclaración No. 2:**

De acuerdo con la sección 4 “Obligaciones específicas”, en el numeral 6 de la obligación 2 “Contexto y metodología de evaluación”, se establece que, en la revisión y descripción de la política y regulación en Colombia relevante, se “deberá incluir una descripción de los requisitos relacionados con el alcance ambiental y/o social previo para la autorización y una propuesta regulatoria, en caso de identificarse su ausencia”. Por lo tanto, teniendo en cuenta que aún existen diferentes vacíos regulatorios para desarrollar ese tipo de proyectos, el equipo consultor entiende que el alcance de lo citado anteriormente hace referencia a identificar dónde se requieren propuestas regulatorias y los lineamientos y recomendaciones que se deben tener en cuenta para su elaboración. Agradecemos confirmar nuestro entendimiento.

**Respuesta a observación/aclaración No. 2:**

El Equipo Ejecutor de FENOGGE se permite indicar que en el marco de la presente Solicitud de Información a Proveedores, y con el fin de dar claridad a los posibles interesados, en la Sección 4, Numeral 6, Obligación 2 “Contexto y metodología de evaluación” se hace referencia a la identificación de propuestas regulatorias dónde se evidencia la ausencia de estas y los lineamientos, descripción general y recomendación de política. Se aclara que no se pretende obtener los borradores o textos bases de propuestas de regulación.

**Observación/aclaración No. 3:**

La sección 10 “Condiciones mínimas para prestar el bien, obra o servicio cotizado”, en el inciso 2 “Equipo de trabajo”, establece para el Profesional Técnico la siguiente formación académica: Título profesional en alguna de las siguientes profesiones: Ingeniería eléctrica o electrónica; ingeniería mecánica; ingeniería electromecánica; ingeniería en energía; ingeniería ambiental; e, ingeniería civil. Con base en lo anterior, se solicita amablemente incluir como título profesional “Ingeniería Industrial” y/o “Áreas afines”, teniendo en cuenta que esta profesión y áreas afines están alineadas con la formación, experiencia y conocimiento que el perfil requiere para ejecutar la consultoría con los resultados esperados.

**Respuesta a observación/aclaración No. 3:**

El Equipo Ejecutor de FENOGGE se permite aclarar que teniendo en cuenta que la SIP-007-2023 corresponde a la etapa de planeación e identificación de costos, su observación será evaluada en el eventual proceso de selección que se derive para la contratación respectiva.

**Observación/aclaración No. 4:**

Igualmente, en el inciso 2 “Equipo de trabajo”, para el Profesional Técnico se establece la siguiente experiencia profesional mínima relacionada: Experiencia profesional como ingeniero o coordinador o jefe o líder en mínimo dos estudios o contratos cuyo objeto alcance se relacione con la elaboración de documentos de política pública, hojas de ruta, análisis de viabilidades técnicas, estrategias nacionales relacionadas con hidrógeno.

En tal sentido, agradecemos se ajuste la experiencia profesional mínima relacionada del Profesional Técnico, teniendo en cuenta las siguientes partes subrayadas: “Experiencia profesional como ingeniero o coordinador o jefe o líder en mínimo dos estudios o contratos terminados o en curso cuyo objeto alcance se relacione con la elaboración de documentos de política pública, hojas de ruta, análisis de viabilidades técnicas, estrategias nacionales relacionadas con energías renovables o hidrógeno”.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el conocimiento en “energías renovables” genera valor agregado para la ejecución y los resultados esperados en la consultoría, y dejarlo estrictamente ajustado a “hidrógeno” puede ser un elemento restrictivo para el profesional técnico que pueda aportar conocimiento y experiencia en toda la relación de las energías renovables con el desarrollo de un análisis apropiado de hidrógeno.

**Respuesta a observación/aclaración No. 4:**

El Equipo Ejecutor de FENOGE se permite aclarar que teniendo en cuenta que la SIP-007-2023 corresponde a la etapa de planeación e identificación de costos, su observación será evaluada en el eventual proceso de selección que se derive para la contratación respectiva.

**Observación/aclaración No. 5:**

En la sección 10 “Condiciones mínimas para prestar el bien, obra o servicio cotizado”, en el inciso 2 “Equipo de trabajo”, se establece para el Profesional Jurídico la siguiente formación académica: “Abogado con posgrado en derecho público, derecho comercial, derecho económico, derecho administrativo, o servicios públicos”

Con base en lo anterior, se solicita amablemente incluir dentro de las áreas de posgrado “Derecho financiero”, “Regulación Económica” y/o “Áreas afines”, en la medida que estas áreas de conocimiento agregan valor para el desarrollo la consultoría y no incluirlas puede ser restrictivo para lograr que perfiles con esta experiencia aporten a la consecución adecuada de los objetivos del proyecto. Por ejemplo, en el caso del derecho económico, cuenta con diferentes ramas y ampliar a áreas afines genera contar con conocimiento que incida positivamente en la consultoría.

**Respuesta a observación/aclaración No. 5:**

El Equipo Ejecutor de FENOGE se permite aclarar que teniendo en cuenta que la SIP-007-2023 corresponde a la etapa de planeación e identificación de costos, su observación será evaluada en el eventual proceso de selección que se derive para la Contratación respectiva.

Cordialmente




**LIBARDO PINZÓN VIVES**

Subdirector técnico-energético

Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE

Elaboró: Emanuel Ramírez- Líder Técnico Subdirección Técnica Energética. 

Revisó: Yenny Betancourt – Profesional para la Transición Estratégica – Dirección Ejecutiva. 

Aprobó: Libardo Pinzón Vives – Subdirector Técnico Subdirección Técnica Energética. 